

Informática



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y
LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152 -2024-MPM-CH-A

Chulucanas, 01 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N°2213 (31.01.2024), presentado por el Sr. Vicente Córdova Machacuay, en su calidad de Presidente de la Ronda Campesina de Villa Batanes – Distrito de Chulucanas; el Informe N°00202-2024-MPMCH-OA (15.02.2024); Proveído S/N de fecha 16.02.2024, emitido por la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N°2213 (31.01.2024), el Sr. Vicente Córdova Machacuay, en su calidad de Presidente de la Ronda Campesina de Villa Batanes – Distrito de Chulucanas, solicita el apoyo con materiales de construcción (15 varillas de fierro de ½", 46 varillas de fierro de 3/8", 42 varillas de fierro de ¼", 6 kilos de clavo, 26 kilos de alambre, 60 bolsas de cemento) para la construcción de la casa ronderil la cual a la fecha se encuentra con una construcción precaria al no contar con recursos económicos;

Que, derivados los actuados a la Oficina de Abastecimiento ésta mediante Informe N°202-2024-MPMCH-OA (15.02.2024), comunica a la Oficina de Gerencia de Administración Financiera que se ha revisado el Inventario General del Almacén, habiendo el encargado informado que se cuenta con stock de materiales siguientes:

Acero Corrugado FY=4200 kg/cm2 grado 60 de 3/8"	= 40 Und. X 25.70 = S/ 1,028.00
Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado60 de ¼"	= 23 Und. X S/ 14.50 = S/ 333.50
Clavo de 3"	= 06 kilos x S/ 7.00 = S/ 42.00
Alambre negro N°16	= 04 kilos x S/ 8.50 = S/ 34.00

Que, al respecto la Oficina de Administración Financiera a través del Proveído S/N de fecha 20.02.2024, informa que si se cuenta con stock de materiales solicitados tal como lo ha dado a conocer el encargado de Almacén Central;

Que, con fecha 15 de febrero de 2024 la Gerencia de Administración traslada el expediente a Gerencia Municipal para su aprobación, indicando que se cuenta con el material en stock en el Almacén Central, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Abastecimiento. Es así que, mediante Proveído inserto de fecha 16.02.2024, la Gerencia Municipal dispone la atención pertinente mediante acto resolutivo;

Que, asimismo se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112". - Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido;** en tal





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
'AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO'

sentido, opina que se otorgue el material solicitado mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al Proveído de la Gerencia Municipal de fecha 16.02.2024; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Vicente Córdova Machacuay, en su calidad de Presidente de la Ronda Campesina de Villa Batanes – Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con la entrega del siguiente material de construcción; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución:

- Acero Corrugado FY=4200 kg/cm2 grado 60 de 3/8" = 40 Und.
- Acero Corrugado fy=4200 kg/cm2 Grado60 de 1/4" = 23 Und.
- Clavo de 3" = 06 kilos
- Alambre negro N°16 = 04 kilos

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Oficina de Abastecimientos realice la entrega formal del material de construcción indicado en el artículo primero, existentes en el Almacén Central, al Sr. Vicente Córdova Machacuay, en su calidad de Presidente de la Ronda Campesina de Villa Batanes – Distrito de Chulucanas.

ARTICULO TERCERO: PRECÍSESE que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción de los bienes, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: DESE cuenta a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Administración Financiera, Oficina de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE




 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS

 ABG. RICHARD FERNAN BACA PALACIOS
 ALCALDE PROVINCIAL

